

**RESOLUCIÓN No 0022**  
**(03 DE ENERO DE 2025)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ”**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que según lo previsto en el artículo 23 de la ley 99 de 1993, *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo No 013 de octubre 7 de 2014, dentro de las funciones asignadas al Despacho del Director General de CORPOBOYACÁ está *“Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos y políticas de la Corporación y ejercer su representación legal”*

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que en el marco de los procesos de contratación que se están llevando a cabo en la Corporación, para asegurar el normal funcionamiento de la Entidad; se hace necesario realizar una modificación temporal de la jornada laboral para adelantar y agilizar los procesos de contratación de arrendamiento correspondiente a las sedes de Socha, Miraflores, Soatá, Pauna, Puerto Boyacá, Ecosistemas, Bodega y Archivo Central de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, razón por la cual procederá a declarar hábil el día **cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, para las dependencias que estén relacionadas y/o hagan parte de dicho proceso, valga decir, Secretaria General y Jurídica- Gestión Contratación y Subdirección Administrativa y Financiera- Recursos Físicos y Financieros.

Que, por razones especiales del servicio, les corresponderá a las dependencias enunciadas, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios el día **cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**.

Que en mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral de las dependencias ejecutoras del proceso de gestión contractual de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, específicamente la Secretaría General y Jurídica y Subdirección Administrativa y Financiera, en los procesos y condiciones que se determinen por parte de los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias, para el **día sábado cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, en el cual se laborará de manera normal para adelantar y llevar a cabo las actividades asociadas al proceso contratación que se encuentran pendientes.

**PARAGRAFO.** La jornada laboral del sábado **cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, únicamente se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II la actividad contractual requerida de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponderá a los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias indicarles a los servidores públicos que se estimen por ellos pertinentes para lograr la finalidad perseguida, coordinar su asistencia y prestación de los servicios para el **día sábado cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, labores y actividades que se consideran como actos del servicio.

**PARAGRAFO.** Conforme lo anterior y para efectos de reconocimiento del compensatorio a que tienen derecho los funcionarios que presten sus servicios el día **sábado cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, se dará aplicación a lo establecido en el procedimiento PGH-01 numeral RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS O DISFRUTE DE HORAS O DIAS COMPENSATORIOS; así las cosas, el funcionario realizará la solicitud de día compensatorio, a más tardar en la semana siguiente a que se prestó el servicio debidamente autorizado y el disfrute de compensatorio se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes.

**ARTICULO TERCERO:** La jornada laboral de las demás dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se mantendrá conforme lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN N° 2659 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL, EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la Entidad.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YBIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES**  
Directora General

Proyectó: Adriana Luzmila Blanco Rodríguez/ Diana Juanita Torres Sáenz  
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio /Rafael Leonardo Rojas Azula  
Archivado en: Resoluciones